

RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021
(01 de Marzo de 2021)

OBSERVACIÓN NO. 1

“De acuerdo al numeral 4.2 criterios de evaluación, se asigna el mayor puntaje a la empresa que acredite la mayor experiencia dentro de los últimos 5 años, y para ello se debe aportar certificaciones de contratos iniciados en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que la entidad requiere demostrar la experiencia en los últimos 5 años, solicitamos modificar el numeral con el fin de permitir presentar contratos iniciados antes del 26 de febrero de 2016 y que solamente se convalide el periodo de ejecución del mismo dentro del plazo establecido (5 años anteriores al cierre del proceso), es decir, que si el contrato inicio el 26 de febrero de 2014 y finalizó el 26 de febrero de 2018, se tome como válida la experiencia a entre en 2016 y el 2018, puesto que la entidad no puede desconocer dicha experiencia, lo anterior permitiría una pluralidad de oferentes y una mayor objetividad en el criterio de calificación”.

Respuesta:

- Se acepta la observación y se expone, que para la debida acreditación de la experiencia, solo se tendría en cuenta el término desde la fecha indicada, si dicho contrato inició con una fecha anterior y en la actualidad se encuentra en ejecución, se tendrá en cuenta el término y los valores desde la época que se define en los presentes Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN NO. 2

“Solicitamos a la entidad respecto al ítem anterior modificar respecto al acreditación de la agencia o sucursal ya que de acuerdo con la Circular Externa No. 14 del 17 de junio de 2008 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada establece que: “Esta Superintendencia consideró en la Circular Externa No. 14 del 17 de junio de 2008 que, en aquellas situaciones en que existe una corta distancia entre el centro de operaciones y el lugar de prestación del servicio, así como un número mínimo de hombres y armas indispensables para el efecto, no se requiere la apertura de una agencia o sucursal por parte de la empresa o cooperativa vigilada, toda vez que no se observa una complejidad para el ejercicio de sus funciones.” de acuerdo a lo anterior exigimos que este criterio sea modificado del pliego ya que por la cantidad de servicios exigidos no se ve necesario la implantación de una agencia o sucursal en la ciudades donde se va a ejecutar el contrato, por consiguiente en caso de unión temporal se acepte que el servicio en cada puesto sea supervisado así: La agencia de Villavicencio supervisara los puestos de Guaviare y Guainía y la agencia de Bogotá supervisara los puestos de Leticia- amazonas”.

Respuesta:

- No se acepta la observación, toda vez que, en base al artículo 11 del Decreto 356 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que aquellas empresas que tengan su licencia de funcionamiento y pretendan ejercer la actividad de vigilancia en un lugar diferente a su domicilio principal, deben contar con agencia o sucursal autorizada por la SuperVigilancia – una u otra dependiente de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto – en el lugar donde prestará el servicio.

RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021
(01 de Marzo de 2021)

Adicionalmente, de acuerdo al MEMORANDO 7200 – OAJ-216, del 28 de mayo de 2018, emitido por la Dra. Diana Collazos Sáenz, Jefe Oficina Asesora Jurídica, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que una empresa pueda operar tales servicios, la misma debe solicitar ante la Superintendencia, autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizados con la licencia de funcionamiento en la ciudad que requiera; y expresa:

“En este sentido, inmediatamente, el mismo artículo 11 establece que aquellas que tengan su licencia de funcionamiento y requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Con esto, la norma claramente indica que las empresas de vigilancia y seguridad privada deben contar con la autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizados con la licencia de funcionamiento en la ciudad donde los vaya a operar, cuando se quiera ejercer fácticamente la actividad de vigilancia en las condiciones autorizadas en la licencia de funcionamiento, en un lugar diferente a su domicilio principal o a aquellos expresamente autorizados a través de la misma licencia de funcionamiento o por medio de autorizaciones de agencias o sucursales, también proferidas por esta Superintendencia.

OBSERVACIÓN NO. 3

Muy respetuosamente solicitamos se aclare la manera como debe ser diligenciado el FORMATO No1.

Por cada sede hay un cuadro que en la parte inferior indica OFERTA. ¿Debajo de los ítems OBJETO, REQUISITOS, VIGENCIA y CAPACIDAD FINANCIERA que hay que colocar o diligenciar?

Respuesta:

- En el formato No. 1 OFERTA Y PROPUESTA DE SERVICIO, se encuentran unas casillas debajo de los ítems, las cuales deberán diligenciar con la información de cada empresa respecto al cumplimiento de los requisitos, por ejemplo, en la casilla No. 4 correspondiente a la sede de Leticia, deberán enunciar la experiencia que pretenden acreditar para cumplir dicho requisito.

OBSERVACIÓN NO. 4

Actividad 2A. Leticia

1. Por favor indicar porque se solicita un DVR de 4 canales cuando se solicitan 14 cámaras para la sucursal. En este orden se debe modificar la capacidad de canales del equipo de grabación o disminuir el número de cámaras a 4 und.
2. Los materiales de instalación se considera no son coherentes con el numero de cámaras a instalar ya que se solicitan solo 2 tubos EMT lo que implica 6mts de tubería en total.
3. La cantidad de cable UTP se considera no es coherente ya que la cantidad indica que cada una de las 14 cámaras no está a una distancia superior de 3,5mts tomado como promedio.
4. Indicar cuál es la altura máxima de instalación de las cámaras?
5. Para las labores de instalación se debe contar con personal "Coordinador de alturas" dedicado?
6. Indicar cuales son los horarios permitidos de trabajo para la instalación del sistema?
7. La pantalla que suministrara el contratante es de entrada VGA, HDMI?

RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021
(01 de Marzo de 2021)

8. Se entiende que cualquier mantenimiento de carácter correctivo o servicio técnico necesario después de la instalación, será asumido en su costo por el contratante?

Actividad 2B. Leticia

B. Control de rondas: Un dispositivo control de rondas. Software para leer el dispositivo. El computador para poder leer el dispositivo será facilitado por el Instituto. Agradecemos por favor aclarar cuantos puntos de marcación se requiere para el control de las rondas o por favor indicar los metros cuadrados de la sede principal del Instituto ubicada en la ciudad de Leticia - Amazonas

Actividad 3. Guaviare

1. Por favor indicar la cantidad de materiales (tubería, cableado) necesario para la instalación de las cámaras?
2. Indicar cuál es la altura máxima de instalación de las cámaras?
3. Para las labores de instalación se debe contar con personal "Coordinador de alturas" dedicado?
4. Indicar cuales son los horarios permitidos de trabajo para la instalación del sistema?
5. El contratante suministrara la pantalla para esta sucursal o debe ser suministrada por el contratista?
6. Se entiende que cualquier mantenimiento de carácter correctivo o servicio técnico necesario después de la instalación, será asumido en su costo por el contratante?

De acuerdo a la capacidad financiera, por favor aclarar si el documento que nos indican en original. Se puede enviar por correo con firma digital, junto con la demás documentación requerida o debe enviar en físico en un sobre aparte?

Respuesta:

Actividad 2A. Leticia

1. Se acepta la observación, y se realizará la modificación por medio de Adenda.
2. Se acepta la observación, y se realizará la modificación por medio de Adenda.
3. Se acepta la observación, y se realizará la modificación por medio de Adenda.
4. la altura máxima de instalación de las cámaras es hasta 8 Metros.
5. Así es, el Instituto solicita a la empresa prestadora del servicio de vigilancia, proveer e instalar debidamente el sistema de circuito cerrado de televisión, acción la cual deberá realizarse al momento de suscribir el contrato; Dicho servicio de instalación, deberá ser ejecutado por personal capacitado en alturas, tal y como lo establece la ley.
6. No hay condiciones establecidas ni especiales de horario para realizar la debida instalación de Circuito Cerrado de Televisión, por parte de la empresa prestadora del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a la cual se adjudique el Contrato.
7. Se requiere un monitor de pantalla para DVR.
8. No, la empresa contratada para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, deberá prestar el servicio de mantenimiento o servicio técnico que sea necesario durante todo el término de ejecución del contrato adjudicado.

Actividad 2B. Leticia

Se modifica dicho apartado por medio de Adenda, quedando así:

(Opcional) Un dispositivo control de rondas, como opción para fortalecer la estrategia de seguridad de la sede, podrá ser implementado si así lo considera la Empresa de Seguridad Privada. En este sentido, la

RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021
(01 de Marzo de 2021)

empresa deberá contar con el Computador o Tablet para realizar la lectura de las rondas. (El área del Lote donde se ubica la Sede en Leticia es de 9.293 Mts², y el área construida es de 2.378 Mts² – piso 1 por 1.675 Mts² y piso 2 por 703 Mts²).

Actividad 3. Guaviare

1-2.

Un total de 14 cámaras así:

- 2 cámaras en el segundo piso así: Una al inicio del pasillo y la otra al fondo. Se tiene una distancia entre cámaras de 30mts y con una altura de 2.5mts, y 35mts aproximadamente de distancia del monitor.
- 2 cámaras en el pasillo del primer piso a 2.5mts de altura, 7mts y 35mts aproximadamente de distancia del monitor.
- 1 cámara en patio central del edificio a 2mts de altura, y a 5mts aproximadamente de distancia del monitor.
- 3 cámaras en la parte principal exterior, una en la entrada, otra a 38mts de distancia del monitor y 12mts de altura, y la otra a 7mts aproximadamente de distancia del monitor en el extremo del edificio a 2.5mts de altura.
- 3 cámaras ubicadas en la zona de parqueaderos, dos en la zona de parqueo y la otra en la parte exterior al lado de la caseta de germinación a 30mts, 15mts y 16mts, aproximadamente de distancia del monitor.
- 2 Cámaras ubicadas en la parte posterior del edificio junto a la puerta, 1 en la pared a 5mts de altura y la otra en el poste de luz a 7mts de altura, y 20mts aproximadamente de distancia del monitor.
- 1 cámara ubicada en la parte superior del almacén, a 2.5mts de altura y a 18mts aproximadamente de distancia del monitor.

(Se reitera conforme a lo anterior)

3. El Instituto solicita a la empresa prestadora del servicio de vigilancia, proveer e instalar debidamente el sistema de circuito cerrado de televisión, acción la cual deberá realizarse al momento de suscribir el contrato; Dicho servicio de instalación, deberá ser ejecutado por personal capacitado en alturas, tal y como lo establece la ley.
4. No hay condiciones establecidas ni especiales de horario para realizar la debida instalación de Circuito Cerrado de Televisión, por parte de la empresa prestadora del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a la cual se adjudique el Contrato.
5. En esta sede el Contratante suministrará la pantalla.
6. No, la empresa contratada para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, deberá prestar el servicio de mantenimiento o servicio técnico que sea necesario durante todo el término de ejecución del contrato adjudicado
7. El formato No. 2 Capacidad Financiera, podrá ser enviado por correo electrónico con firma digital, junto con la demás documentación requerida.

OBSERVACION NO. 5

El formato 1 Oferta y Propuesta, no es claro cómo ha de ir diligenciado ya que establece experiencia del proponente y vigencia de licencia, adicional, no hay estudios para los valores que hay solicitan en cuanto a las cámaras.

RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021
(01 de Marzo de 2021)

En cuanto a los criterios de evaluación, el numeral 2, requiere para el servicio el ofrecimiento de cámara, es correcta la apreciación.

Respuesta:

- Dicho formato puede ser modificado por los oferentes, con la finalidad de esclarecer lo mejor posible y resumir la información que se solicita en esta convocatoria.
- Es correcta dicha apreciación, "Se otorgarán diez (10) puntos por cada cámara de seguridad adicional puesta en Leticia hasta un total de 40 puntos".